

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1389 DIVINO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE IRAPITARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20563884356	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ACOR - PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:15:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DEL ANÁLISIS DE LAS BASES, PODEMOS DENOTAR QUE CIERTO REQUISITO NUMERAL 3.2.A ( Autorización de SERFOR (autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria). CARECE DE FUNDAMENTO ALGUNO EXIGIR TAL REQUISITO, YA QUE CLARAMENTE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR 2019-31-10) INDICA QUE DICHO ESTABLECIMIENTO ES PARA LA TRANSFORMACION PRIMARIA Y LUGARES DE ACOPIO DE EL MADERAMEN EN ESTE CASO VALE INDICAR QUE LA TRANSFORMACION PRIMARIA SE REFIERE CLARAMENTE COMO CITA SERFOR "ES EL PROCESAMIENTO DE MADERA AL ESTADO NATURAL TALES COMO MADERA ASERRADA LAMINAS CHAPAS O PRODUCTOS DE USO DIRECTO TALES COMO DURMIENTES,MADERA PARA ENCOFRADO,TABLAS.

LAS PUERTAS Y VENTANAS OBJETO DEL PROCESO PERTENECEN AL RUBRO DE LA EBANISTERIA MAS CLARAMANETE A LA TRANSFORMACION SECUNDARIA, YA QUE SON PRODUCTOS DE TRANSFORMACION FINAL O TERMINADOS.

EL SERFOR DETERMINO MEDIANTE RESOLUCIÓN BDE DIRECCION EJECUTIVA LA LISTA DE PRODUCTOS DE TRANSFORMACION SECUNDARIA ENTRE ELLAS SE ENCUENTRA PRODUCTOS DE EBANISTERIA VALGA DECIR LAS PUERTAS Y VENTANAS OBJETO DEL PROCESO Y CLARAMENTE PARA DICHO EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN NO EXIGE PERMISO ALGUNO.

ENTONCES EXIGIR DICHO REQUISITO POR EL COMITE DE SELECCIÓN CLARAMENTE SERIA CONTRADICTORIA A LEY Y LIMITATIVA A CIERTA CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE CUENTAN CON DICHO ESTABLECIMIENTO, Y MARGINANDO AL RUBRO DE EBANISTEROS LOS CUALES SON LOS ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DE LAS PUERTAS Y VENTANAS. CUANDO LO CORRECTO SERIA EXIGIR UNA DECLARACION JURADA DE HUMEDAD DEL MADERAMEN O GARANTIA DEL BIEN A ENTREGAR.

ENTONCES SE PUEDE DENOTAR CLARAMENTE QUE DICHO REQUISITO CARECE DE FUNDAMENTO ALGUNO, YA QUE CONTAR CON DICHO PERMISO NO GARANTIZA EL SECADO O BUENA CALIDAD DE LA MADERA, YA QUE PARA NADIE ES AJENO QUE DICHOS LOCALES SE DEDICAN AL EXPENDIO DIARIO DEL MADERAMEN MAS NO AL SECADO U OPTIMA CALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.6 Literal: h Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTÍCULO 2 LITERAL A, B,

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Previamente cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.L. N° 1444, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por su parte, el OEC, en el capítulo III de la Sección Específica de las bases, ha establecido los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, según el expediente de contratación aprobada; y de acuerdo a la solicitud del área usuaria.

En tal caso, considerando que la definición de los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, es exclusiva responsabilidad y competencia del área usuaria; el OEC para efectos de la absolución de consultas y observaciones, solicitó apoyo al área usuaria mediante el CARTA N° 17-2024-MDK/OEC, a fin de emitir el Pliego Absolutorio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1389 DIVINO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE IRAPITARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCIÓN ¿ CUSCO¿.

Específico

3.1.6

h

20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTÍCULO 2 LITERAL A, B,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 06-2024-MDK-GDTI-SUBGO/UTH-RO, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto que en el TITULO I; ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 196-2023-PRODUCE "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL REGISTRO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE LA MADERA Y OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y LA TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE LA MADERA; indica textualmente que: "CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MADERABLES: ESTABLECIMIENTO CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MADERABLES AL ESTADO NATURAL, CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y/O TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA". por tanto, es necesario presentar la autorización para centro de acopio y/o depósitos y/o establecimientos comerciales de productos forestales maderables otorgado por SERFOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1389 DIVINO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE IRAPITARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCIÓN ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20563884356	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ACOR - PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:24:10

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en cuanto a MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. pedir AL COMITE cual será el criterio de evaluación en dicho requisito o solo será necesario presentar las mejoras para obtener los 10 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.13      **Literal:** g      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria en coordinación con el Organo encargado de las contrataciones, mediante CARTA N° 06-2024-MDK-GDTI-SUBGO/UTH-RO, señala lo siguiente:

Se aclara y implementara que el postor deberá presentar un informe de control de calidad en la producción de muebles y carpintería de madera emitido por un regente forestal con licencia para ejercer la regencia forestal y/o ingeniero forestal colegiado y habilitado, adicionalmente tendrá que presentar las fichas técnicas de los materiales y accesorios a ser utilizados en la ejecución del servicio, para el puntaje correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1389 DIVINO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE IRAPITARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCIÓN ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20563884356	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES ACOR - PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:28:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

se indica en cada puerta SEGUN DISEÑO pero no se adjunto ningún diseño de puerta en las bases. se observa la incorporación de diseño de puertas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.5.1      Literal: a      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 06-2024-MDK-GDTI-SUBGO/UTH-RO, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se incorporará los planos detallados de las puertas y ventanas en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1389 DIVINO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE IRAPITARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO¿.

Ruc/código : 10437793641

Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : YUCRA QUISPE LEONILDA

Hora de envío : 23:58:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se amplíe el plazo de entrega de 10 (Diez) días calendarios a 35 (Treinta y cinco) días calendarios, puesto que al ser bienes elaborados de madera, este requiere un tiempo mínimo de secado de unos 10 (Diez) días, la elaboración y la instalación toma unos 25 (Veinticinco) días aproximadamente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 06-2024-MDK-GDTI-SUBGO/UTH-RO, señala lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, el plazo de entrega se ampliará hasta los quince (15) días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null